¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECE-Solicitud de subvenciones destinadas a cofinanciar proyectos y obras de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Plan IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en la Arquitectura. Convocatoria 2020.

Objeto del trámite

Mediante Resolución de 14, de octubre, de 2020, se convocan subvenciones para cofinanciar proyectos y obras, de nueva planta y rehabilitación, que fomenten la incorporación de medidas sostenibles y potencien la transferencia tecnológica y la innovación aplicada como valor añadido en el entorno construido, mediante el impulso de demostradores.

De acuerdo con la convocatoria, se financiarán dos programas:

a. Programa 1: proyectos. Subvenciones para la redacción de proyectos.

b. Programa 2: obras. Subvenciones para la ejecución de obras.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones:

a. Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la propiedad de los espacios o suelo donde se ubiquen las actuaciones en las que se vaya a llevar a cabo la inversión.

b. Los entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, creados por entidades locales, si les corresponde la gestión de los espacios y han sido autorizados por éstas para tomar parte en esta convocatoria. En este caso, la solicitud de la subvención así como la ejecución y justificación de la inversión corresponderá al ente u organismo autónomo.

c. Las empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de espacios, si han sido autorizadas por sus propietarios para la realización de obras o proyectos en las mismas. El ente gestor será responsable de la solicitud de la subvención y de la ejecución de la inversión y su justificación.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad solicitante.

Requisitos

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que apueste por la sostenibilidad y la innovación aplicada en la construcción, reforma o rehabilitación para proyectos y obras, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y esté al corriente de pago de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana; tampoco podrán serlo las que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme conforme a lo establecido en el título VI de dicha ley.

Las entidades que estén legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad, deberán acreditar su aprobación para poder obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

De acuerdo con lo dispuesto en el el apartado segundo de la Resolución se subvencionará, como máximo, el 95% del presupuesto de la actuación solicitada en función de los criterios establecidos en dicho apartado, no pudiendo superar la cuantía máxima a percibir el presupuesto total, IVA excluido, de la actuación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El impuesto sobre el valor añadido sólo podrá ser subvencionable cuando el beneficiario acredite que no realiza la compensación de dicho impuesto.

La cuantía máxima establecida en el apartado primero podrá incrementarse con una cuantía adicional del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el DOGV. (DOGV núm 8930, de 20.10.2020).

El plazo finaliza el día 10 de noviembre de 2020.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

- Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. C/ De la Democràcia 77. 46018 Valencia Torre I.

- Dirección Territerritoriales:

Alicante: Avda. Aguilera, 1- entreplanta. 03007 Alicante

Castellón: Avda. de Mar, 16. 12003 Castelló

Valencia: C/ Gregori Gea, 27. 46009 València

- Otros medios establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21190

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud irá acompañada de la documentación que se recoge en la ORDEN 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en la Arquitectura, (en adelante "la orden de bases"), en concreto en la base novena apartados:

Programa 1: Proyectos. Se aportará la documentación relacionada en la base 9.4, apartado a):

- En el caso de proyectos de ejecución redactados en el momento de presentación de la solicitud, se aportará la documentación relacionada en el punto 1 de este apartado.

- En el caso de proyectos de ejecución no iniciados o en proceso de redacción en el momento de presentación de la solicitud, se aportará la documentación relacionada en el punto 2 de este apartado.

Programa 2: Obras. Se aportará la documentación relacionada en la base 9.4, apartado b):

- En el caso de obras terminadas en el momento de presentación de la solicitud, se aportará la documentación relacionada en el punto 1 de este apartado.

- En el caso de las obras no iniciadas o sin terminar en el momento de presentación de la solicitud, se aportará la documentación relacionada en el punto 2 de este apartado.

Programa 3. Investigación. Se aportará la documentación relacionada en la base 9.4, apartado c).

Impresos Asociados

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y OBRAS DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO. PLA IRTA D'IMPULS A LA INNOVACIÓ I RECERCA APLICADA PER A LA TRANSICIÓ ECOLÓGICA EN L'ARQUITECTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12527_BI.pdf

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL, ENTE/ORGANISMO PÚBLICO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES/ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO FIRMADO POR SECRETARIO/A, INTERVENTOR/A O GERENTE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12528_BI.pdf

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS Y OBRAS DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO. PLA IRTA D'IMPULS A LA INNOVACIÓ I RECERCA APLICADA PER A LA TRANSICIÓ ECOLÓGICA EN L'ARQUITECTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12529_BI.pdf

AUTOEVALUACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS Y OBRAS DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO PLAN IRTA DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LA ARQUITECTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12530_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

El procedimiento de tramitación, establecido en el apartado quinto de la Resolución de 14, de octubre, de 2020, será telemático, sin perjuicio de que las personas físicas pueden elegir el medio para relacionarse con la Administración.

La solicitud se formalizará según los formularios que figuran como anexos de la convocatoria o en el apartado impresos asociados, indicando si la solicitante es: promotora del proyecto u obra, propietaria, usufructuaria, o arrendataria del inmueble sobre el que se actúa.

Con la valoración de todas las solicitudes que hayan cumplido los requisitos, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida y con la cuantía económica a percibir según el criterio establecido en la base décima de orden de bases.

Obtendrán la condición de beneficiario siguiendo el orden descendente en la citada relación por la puntuación obtenida hasta el agotamiento de la dotación económica, incluyéndose en la relación las solicitudes no subvencionadas que quedarán en lista de reserva, así como aquellas denegadas, con expresión del motivo de la denegación.

Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos los gastos que respondan a la naturaleza de la actuación y estén directamente relacionados con el objeto de la actuación de fomento de la transición ecológica en el entorno construido e impulso a la innovación, indicados en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria.

Justificación / Forma de pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación, o resolución por pagos anticipados, del director general competente en materia de innovación ecológica en la construcción.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada quedará abierto con la publicación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 16 de noviembre del ejercicio presupuestario en vigor.

La documentación a presentar para la justificación de la subvención será la establecida en la base decimosegunda de la Orden 6/2020 de 24 de septiembre y el apartado décimo de la Resolución de 14, de octubre, de 2020, en función del programa financiado.

Una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y revisada la justificación de los gastos, el órgano competente para resolver volverá a calcular la subvención basándose en el informe sobre el grado de ejecución del proyecto subvencionado y podrá minorar la cuantía adjudicada inicialmente, si procede, para ajustarla a la ejecución de las acciones y a los gastos elegibles justificados.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes acontar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV o, bien, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el DOGV..

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21190

Información complementaria

Las personas beneficiarias y participantes en el proyecto y desarrollo de las actuaciones, se comprometen a citar, en cualquier publicación o medio de difusión, que estas han disfrutado de una subvención concedida por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actuaciones subvencionadas deberá figurar de forma visible el logotipo de la Generalitat Valenciana-Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de forma que permita identificar el origen de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se deberá dar la adecuada publicidad a estas ayudas, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

Criterios de valoración

Para determinar la valoración, de los proyectos y actuaciones, y la concesión o denegación de estas ayudas, se aplicarán los criterios y baremos de evaluación y de puntuación en orden decreciente de puntuación, según lo establecido en la base décima de la orden 6/2020, de 24 de septiembre y el apartado sexto de la Resolución de 14 de octubre de 2020.

Enlaces

Página web Pla Irta

http://www.habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-irta

Sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede electrónica

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada

y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca aplicada per a la Transició ecològica en la Arquitectura

- Resolución, de 14, de octubre, de 2020, del Vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se convocan, para el ejercicio 2020 las subvenciones a proyectos y obras de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla IRTA d'Impuls a la Innovació y Recerca aplicada per a la Transició ecológica en la Arquitectura.

Lista de normativa

Ver Orden 6/2020, de 24 de septiembre

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/09/29/pdf/2020_7811.pdf

Ver Resolución de 14 de octubre de 2020

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/10/20/pdf/2020_8488.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.